

e) La negociación de los valores que se emitan se realizará en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

### 3. Procedimiento de suscripción de la deuda.

3.1. En el marco del convenio firmado con el Banco de España, de fecha 27 de junio de 2005, sobre prestación del servicio de tesorería y del servicio financiero de la deuda pública, aquél actuará como Agente de la Comunidad Autónoma en la suscripción de la deuda.

3.2. Cualquier persona física o jurídica podrá acudir a la oferta pública presentando peticiones de suscripción.

3.3. El período de suscripción pública de los valores comenzará el mismo día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, y finalizará a las catorce horas (hora canaria) del día 5 de diciembre de 2007.

3.4. Las peticiones de suscripción se considerarán compromisos en firme de adquisición de la deuda solicitada, de acuerdo con las condiciones de la presente emisión. Si no se efectuase el desembolso íntegro de aquélla en la fecha establecida en la letra d) del apartado 2 de la presente Orden, se exigirá la responsabilidad que corresponda.

3.5. Las peticiones de suscripción deberán presentarse, durante el período de suscripción pública previsto en el apartado 3.3, ante cualquier sucursal de las siguientes entidades, que actuarán como colocadoras de los valores que se ponen en oferta, en virtud de los correspondientes convenios de colaboración que tienen firmados con la Consejería de Economía y Hacienda:

Banca March, S.A.  
 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.  
 Banco Español de Crédito, S.A.  
 Banco Pastor, S.A.  
 Banco Popular Español, S.A.  
 Banco de Sabadell, S.A. (Sabadell Atlántico).  
 Banco Santander, S.A.  
 Bankinter, S.A.  
 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid).  
 Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa).  
 Caja General de Ahorros de Canarias (CajaCanarias).  
 Caja Insular de Ahorros de Canarias (La Caja de Canarias).  
 Caja Rural de Canarias, S.C.C.  
 Caja Rural de Tenerife, S.C.C. (Caja Siete).  
 Deutsche Bank, S.A.E.

Las peticiones de suscripción se presentarán durante el horario habitual de apertura al público de las

sucursales de las entidades colocadoras, y deberán obrar en poder de éstas antes de la finalización del período de suscripción pública. No se admitirán las peticiones que se presenten fuera de dicho plazo.

3.6. Las peticiones de suscripción deberán especificar:

- El importe nominal, expresado en euros, que el inversor está dispuesto a suscribir.

- El nombre o razón social del solicitante, su domicilio y el N.I.F. o C.I.F.

En las peticiones, deberá figurar la firma del solicitante, o de su representante. En este último caso, se harán constar los datos relativos al correspondiente poder notarial.

Las peticiones que no cumplan los requisitos determinados en el presente apartado se considerarán nulas a todos los efectos.

3.7. El importe nominal mínimo de las peticiones de suscripción será de 1.000 euros. Las peticiones por importes superiores deberán ser formuladas en múltiplos enteros de dicha cifra.

### 4. Rendimiento financiero interno.

El rendimiento financiero interno correspondiente al precio de suscripción de los Bonos se determinará, a efectos informativos, utilizando las siguientes fórmulas:

$$P = \sum_{i=1}^m \frac{F_i}{(1+r)^{q_i + \frac{d_i}{B_i}}} - C$$

$$R = [(1+r)^n - 1] \times 100$$

donde P es el precio mínimo aceptado o el precio medio ponderado redondeado expresados en tanto por ciento y excupón; R es el rendimiento interno anual correspondiente a los precios mínimo aceptado y medio ponderado redondeado expresado en tanto por ciento; r es el tipo de rendimiento correspondiente al período de devengo de los cupones (anual, semestral, trimestral, etc.) para dichos precios, expresado en tanto por uno; n es el número de cupones pospagables existentes en un año (su valor será 1 en las emisiones cupón cero o emitidas al descuento);  $F_i$  es el importe de cada vencimiento por intereses y/o amortizaciones; m es el número de vencimientos por intereses y/o amortizaciones hasta la fecha de amortización final;  $q_i$  es el número de períodos completos de devengo de cupón entre la fecha de desembolso y la del vencimiento que se computa (si se trata de